



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
PALMIRA – VALLE DEL CAUCA**

**AUTO n.º 0552**

Palmira, Valle del Cauca, marzo cuatro (4) de dos mil veintiuno (2021).

Proceso:	EJECUTIVO
Radicado:	76-520-40-03-002-2017-00275-00
Demandante:	BANCO DE OCCIDENTE S.A.
Demandado:	DANNY ALFRED JARAMILLO QUINTANA

El oficio con consecutivo No. 555717 del 11 de noviembre de 2020 allegado por el BANCO BBVA COLOMBIA S.A., AGREGASE a los autos respectivos para que obre y conste y pónganse en conocimiento de las partes y de la doctora MARÍA CRISTINA OLAVE AGUDELO quien actúa en calidad de apoderada judicial del señor DANIEL JARAMILLO ORREGO, a quien se le remitirá a través de correo electrónico por no ser parte dentro del proceso pero si interesada en el resultado de la orden emitida por este despacho a dicha entidad bancaria mediante providencia del 20 de octubre de 2020.

Ahora, y como quiera que el BANCO BBVA COLOMBIA S.A. informó al despacho que el CDT 1446243642 constituido el 2 de julio de 2019 por los titulares DANIEL JARAMILLO ORREGO y DANNY ALFRED JARAMILLO QUINTANA se encuentra cancelado desde el 2 de julio de 2020 y que una vez revisada la página del Banco Agrario sección depósitos judiciales se pudo evidenciar que dicha entidad bancaria ha realizado consignaciones a favor del presente proceso desde el 5 de diciembre de 2019 y hasta el 6 de julio de 2020 siendo la última por valor de \$108.128.459, se ordena requerir a dicha entidad para que dentro del término de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación informen al Juzgado a que corresponden dichos descuentos y allegue copia del CDT No. 1446243642.

Por Secretaría líbrese la correspondiente comunicación.

De otra parte, y en atención a las solicitudes allegadas el 10 de noviembre de 2020 y 11 de febrero de 2021 por la doctora MARÍA CRISTINA OLAVE AGUDELO se le aclara a la memorialista que este despacho judicial no dispondrá de los títulos consignados por el BANCO BBVA COLOMBIA S.A hasta la fecha a órdenes del presente proceso, hasta tanto se aclare la situación puesta en conocimiento respecto del embargo perfeccionado sobre el saldo del CDT No. 1446243642.

Ahora, y de acuerdo a lo peticionado el 11 de febrero 2021 a través del correo electrónico dcaceres@nexabpo.com, mediante el cual solicitan la remisión del expediente electrónico, se ordena requerir a la memorialista para que informe y acredice la calidad en que actúa dentro del proceso. Por Secretaría notifíquese lo aquí dispuesto.

**NOTIFIQUESE,**

**ERIKA YOMAR MEDINA MERA  
JUEZA**

MLOR

**JUZGADO 2º CIVIL MUNICIPAL DE  
PALMIRA**

En Estado No. 016 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.  
Fecha: 05 DE MARZO DE 2021

La Secretaria,

**MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ**

**Firmado Por:**

**ERIKA YOMAR MEDINA MERA  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:  
**e23544d00bb95d6577457b1e5b32efae32bd9018a63d67636f4333a69480e772**  
Documento generado en 04/03/2021 04:14:06 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**